



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

No. 716

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes localizados en las Colonias Santiago Atepetlac, La Esmeralda, San José de la Escalera y 15 de Agosto, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie de 2,778.14 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 10
- ◆ Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal 34 lotes localizados en las Colonias Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con una superficie de 5,972.57 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes 15

Delegación Cuajimalpa

- ◆ Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano 19
- ◆ Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Director General de Administración 21

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales 24

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

- ◆ Modificación del artículo 3; derogación del último párrafo del artículo 37; adición al Artículo 15 y al Artículo 37 Bis todos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Arancia Industrial, S.A. de C.V.	30
◆ Grupo Bayon, S.A. de C.V.	34
◆ Servicio de Autotransportes Colectivos Ruta 7, A.C.	37
◆ Fundadrill, S.A. de C.V.	38
◆ Iusacell S.A. de C.V.	39
◆ Sistemas de Microtuneleo, S.A. de C.V.	42
◆ Insys Trademarks, S.A. de C.V.	42
◆ Insys Copyrights, S.A. de C.V.	43
◆ Bektrom Comer de México, S.A. de C.V.	43
◆ Jus D'Orange Paris, S. A. de C. V.	44
◆ Imagen Mexicana, S.A. de C.V.	45
◆ Cuahlli, S.A. de C.V.	46
◆ Edictos	47
◆ Aviso	54



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67 fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15 fracciones I y XVI, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3000, 3002 y 3059 del Código Civil para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Público de la Propiedad, al ser una institución del Gobierno del Distrito Federal que da publicidad a los actos jurídicos, debe brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos que inscriban sus actos en el mismo.

Que es importante para el Registro prestar sus servicios de manera pronta y expedita, adecuando su marco jurídico y modernizando su sistema informático, con base en los avances tecnológicos que permitan lograr procedimientos más ágiles en beneficio del ciudadano.

Que es básico reconocer el valor y utilidad de los archivos informáticos para que los avances tecnológicos implementados en el Registro Público de la Propiedad vayan de acuerdo con el eficaz desempeño de las funciones registrales.

Que resulta necesario armonizar las disposiciones reglamentarias con la normatividad vigente en el Distrito Federal, principalmente respecto de la obligación de realizar el pago de derechos por anticipado, cuando sea indispensable para que se les pueda brindar un servicio.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se reforman los artículos 25, 35 y 67 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 25.- En la solicitud de entrada y trámite, el peticionario deberá incluir los siguientes datos:

I a IV...

V. El monto de los derechos, incluyendo los cálculos de las reducciones y condonaciones que en su caso le correspondan;

VI a VII ...

...

...

...

Artículo 35.- Los documentos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 3005 del Código serán resguardados en archivo electrónico y formarán parte del Sistema Informático del Registro Público de la Propiedad para los efectos legales conducentes.

Artículo 67.- Para mayor exactitud de las inscripciones sobre fincas, se observará lo dispuesto por el artículo 3061 del Código, con arreglo a lo siguiente:

I a VI ...

VII. Los nombres propios que deban figurar en la inscripción se consignarán literalmente, según aparezca en el título respectivo, sin que esté permitido a los registradores, ni aún por acuerdo de las partes, modificar, añadir u omitir alguno, salvo resolución judicial. También se asentará la Clave Única del Registro de Población, y

VIII. ...

SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo a los artículos 17, 34 y se agrega el inciso f) al artículo 111 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 17.- El sistema informático se compone de:

I. a IV ...

Los archivos e imágenes que contenga este sistema informático, contarán con el reconocimiento de validez y podrán ser utilizados para verificar, corregir, validar e inclusive reponer los asientos registrales.

Artículo 34.- El servicio registral se inicia con la asignación del número de entrada a la solicitud presentada por escrito con sus anexos.

Será requisito indispensable para la prestación del servicio, el previo y correcto pago de los derechos correspondientes. En caso contrario el documento se turnará a la ventanilla única como trámite denegado.

Artículo 111.- ...

El recurso de inconformidad será desechado de plano en los siguientes casos:

a) a e)...

f) Cuando no se realice el previo y correcto pago del monto de los derechos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los documentos que hayan sido calificados, antes de la entrada en vigor del presente decreto, y se encuentren suspendidos por la presentación de pago incorrecto, se substanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su calificación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 52, 67, fracciones II y XXXI, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 6º, 14, 15, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º, 2º, fracciones II, III, IV, VII, 3º, 4º, fracciones I y II, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 14 y 15 de la Ley de Desarrollo Económico del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNICO. Se **reforman** la fracción III, del artículo 7º, y el artículo 51; y se **adicionan** los artículos 32 Quater y 51 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a II. ...

III. A la Secretaría de Desarrollo Económico:

A. Subsecretaría de Fomento de Empresas Ecológicas;

1. Dirección General de Incubadoras de Empresas Ecológicas;

B. Dirección General de Regulación y Fomento Económico;

C. Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; y

D. Dirección General de la Central de Abasto.

IV. a XIX. ...

Artículo 32 Quater. A la Subsecretaría de Fomento de Empresas Ecológicas, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos generales que contengan los requisitos que se deberán cumplir para presentar el proyecto de una empresa cuyas actividades tengan como uno de sus objetivos principales, la restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- II. Crear programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados, en materia de normatividad ambiental, no sólo en materia local, sino tomando en cuenta los preceptos constitucionales, la legislación federal y las normas oficiales mexicanas que en materia de medio ambiente y por su aspecto técnico sean de suma importancia;
- III. Diseñar instrumentos económicos en coordinación con las autoridades ambientales del Distrito Federal, con el fin de lograr que las actividades de dichas empresas cumplan con la legislación ambiental vigente;
- IV. Establecer un sistema por medio del cual se verifique el desarrollo de las actividades de las empresas ecológicas, para que el objetivo de restauración, protección y mejoramiento del medio ambiente, no se vea afectado por el fin del lucro;
- V. Vigilar que las actividades desarrolladas por las empresas ecológicas tengan una visión encaminada al desarrollo sustentable;

- VI. Realizar convenios de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos locales, para promover la transmisión de nuevas tecnologías que puedan ser empleadas para el desarrollo de las actividades de las empresas, en función de lograr una visión de mejora ambiental, promoviendo el aprovechamiento sustentable;
- VII. Designar un sistema de inspección, el cual tendrá por objeto procurar, que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, con motivo de las actividades de sus empresas, asuman los costos respectivos; independientemente de la responsabilidad penal que ello implique; y
- VIII. Las demás que le atribuyan expresamente los demás ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, cumpliendo en todo momento la demás normativa vigente.

Artículo 51. A la Dirección General de Incubadoras de Empresas Ecológicas, le corresponde:

- I. Impulsar, mediante programas específicos, la creación de empresas ecológicas, con el objetivo de que sus actividades logren preservar, proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente;
- II. Crear programas de apoyo a las empresas existentes para que puedan integrarse a la red de empresas ecológicas, con el objetivo de que reciban asesorías y capacitación, adecuen sus actividades con el fin de mejorar el medio ambiente;
- III. Diseñar programas de ayuda para la obtención de créditos públicos o privados para un mejor desarrollo, manteniendo la visión de una empresa ambientalmente competitiva, diferente de las demás empresas;
- IV. Crear un sistema de evaluación de las acciones de las empresas que contribuyen a preservar, proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente;
- V. Contribuir con la estrategia local de acción climática de la Ciudad de México, mediante la elaboración de proyectos para que las empresas que generan gases de efecto invernadero, instrumenten acciones tendientes a reducir las emisiones a la atmósfera que contribuyen al cambio climático;
- VI. Realizar proyectos para las empresas con el objeto que sus procesos productivos coadyuven a combatir la contaminación tanto del suelo como del agua y aire;
- VII. Promover el uso de tecnologías de acuerdo a la necesidad de cada tipo de incubadora:
 - a) Incubadoras tradicionales, apoyarlas en la creación de sectores tradicionales cuyos requerimientos de infraestructura física y tecnológica, así como sus mecanismos de operación, son básicos;
 - b) Incubadoras de tecnología intermedia, apoyarlas en la constitución de empresas cuyos requerimientos de infraestructura física y tecnología, así como sus mecanismos de operación son semi-especializados e involucran procesos o procedimientos semi-desarrollados, es decir incorporan elementos de innovación;
 - c) Incubadoras de alta tecnología, apoyarlas en la creación de empresas de sectores especializados o avanzados, entre los que se encuentran las tecnologías por ejemplo de la información y comunicación, microeléctrica, sistemas microelectromagnéticos, biotecnología y farmacéutico entre otros;
- VIII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica para que estudiantes, egresados y comunidad empresarial cuenten con oportunidades para lograr que sus ideas de negocios se conviertan en empresas;
- IX. Crear manuales de fácil acceso y comprensión, para que las empresas desarrollen sus actividades dentro del marco jurídico vigente, con el objetivo de no contravenir ninguna norma poniendo principal énfasis en el aspecto ambiental;
- X. Crear sistemas de difusión para los productos elaborados por las empresas ecológicas, mediante proyectos de mercadotecnia; y
- XI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 51 Bis. A la Dirección General de Regulación y Fomento Económico:

- I. Reimpulsar la economía del Distrito Federal mediante su especialización productiva y su inserción dinámica en los mercados regional y global, a partir del aprovechamiento estratégico de sus ventajas competitivas;
- II. Regular a los agentes económicos y mercados establecidos y fomentar las inversiones en alta tecnología y servicios integrales;
- III. Fomentar la creación de parques industriales y corredores de servicios especializados;
- IV. Generar y analizar información geográfica, estadística y económica del Distrito Federal y diseñar los criterios generales del Programa de Fomento Económico del Distrito Federal;
- V. Proponer los lineamientos generales de la Política de Fomento y Desarrollo Económico del Distrito Federal;
- VI. Proponer la normatividad a la que se sujetarán los diversos instrumentos en materia de fomento económico, como los mecanismos de coordinación con las Delegaciones, Dependencias y Entidades del Distrito Federal, de la Administración Pública Federal y la Banca de Desarrollo;
- VII. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a los órganos político -administrativos del Distrito Federal, para ejecución de los proyectos de inversión en su jurisdicción;
- VIII. Manejar los centros de servicios a los exportadores y, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las Comisiones Mixtas para la promoción de las exportaciones y para la modernización de las micro, pequeñas y medianas industrias;
- IX. Realizar los estudios y establecer la base documental de información y análisis para la elaboración de políticas y normas de fomento y desarrollo económico;
- X. Analizar el marco macroeconómico de la actividad productiva del Distrito Federal, a fin de diagnosticar sectores, ramas o regiones específicas que requieran ser impulsados a través de su fomento, promoción e inversión;
- XI. Realizar estudios y análisis específicos sobre la problemática de la inversión económica y proponer mecanismos y medidas para su solución;
- XII. Opinar sobre leyes, reglamentos, convenios y acuerdos, en materia de inversión, protección del empleo y fomento económico;
- XIII. Proponer las políticas, lineamientos y criterios generales del programa de fomento y desarrollo económico del Distrito Federal;
- XIV. Elaborar, actualizar y ejecutar el programa de fomento y desarrollo económico del Distrito Federal;
- XV. Analizar y diagnosticar los sectores con mayor índice de desempleo, así como proponer medidas y lineamientos orientados a la promoción de la actividad productiva en estos sectores;
- XVI. Fomentar y colaborar en la creación de empleos y promover la adopción de medidas de fomento e incentivos a la actividad productiva, incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;
- XVII. Proponer las normas, programas y mecanismos tendientes al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa del Distrito Federal;
- XVIII. Promover y fomentar los programas económicos, sectoriales y delegacionales;

- XIX. Promover la creación de ventanillas, centros de gestión y fomento en las distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo, así como coordinar sus actividades y promover la instrumentación de acciones específicas para la operación y mejoramiento de sus procedimientos de gestión interna;
- XX. Desarrollar diagnósticos sobre problemáticas específicas del sector empresarial a fin de proponer mejoras al marco normativo con base en la opinión de los distintos sectores económicos;
- XXI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial del Distrito Federal;
- XXII. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo y estímulos a la actividad productiva del sector empresarial incluyendo asesorías y asistencia técnica;
- XXIII. Coordinar con cámaras y organismos empresariales el seguimiento y apoyo a macro - proyectos;
- XXIV. Diseñar mecanismos que permitan determinar y evaluar el impacto regulatorio del marco normativo para el funcionamiento y operación de las empresas en el Distrito Federal,
- XXV. Colaborar en la creación de nuevos mecanismos de asociación empresarial en el Distrito Federal;
- XXVI. Colaborar en la creación de empresas agro - industriales en el Distrito Federal;
- XXVII. Promover acciones encaminadas a la regularización y ordenamiento de las unidades productivas en el Distrito Federal;
- XXVIII. Promover, organizar y coordinar la instalación y seguimiento de las acciones de los consejos y fomento en materia de inversión y desarrollo económico;
- XXIX. Realizar consultas permanentes con los organismos y asociaciones representativas del sector productivo, sobre aspectos relevantes de la actividad económica, así como captar las propuestas y sugerencias que se deriven sobre la política y programas de fomento;
- XXX. Definir los criterios y normas técnicas para la evaluación de los proyectos de inversión y determinar sus sistemas de control;
- XXXI. Evaluar avances y resultados de la ejecución de los programas prioritarios de fondeo, así como emitir recomendaciones con el fin de mejorar la operación de proyectos de inversión;
- XXXII. Opinar, previamente a su autorización, sobre la factibilidad e impacto de los proyectos de inversión;
- XXXIII. Desarrollar análisis sobre la operación de los proyectos de inversión en el Distrito Federal;
- XXXIV. Concertar con los agentes económicos la realización de los proyectos de inversión en el Distrito Federal;
- XXXV. Establecer y Coordinar el Sistema de Información y Evaluación Permanente de Proyectos;
- XXXVI. Colaborar al buen uso de los fondos de fomento y los fondos de garantía, así como aprovechar los fondos establecidos por otras instituciones publicas para fomentar proyectos de inversión y el desarrollo económico en el Distrito Federal;
- XXXVII. Diseñar instrumentos económicos para apoyar el cumplimiento de la normatividad y para impulsar mercados emergentes, en particular, los mercados ambientales;
- XXXVIII. Establecer criterios e indicadores de desempeño para el control y la evaluación de los Programas de Regulación y Fomento Económico;
- XXXIX. Impulsar la vocación productiva y la capacidad competitiva de la economía de la Ciudad;

- XL. Dar certidumbre institucional y jurídica - normativa a los agentes económicos mediante el diseño y la instrumentación de formas y procedimientos simples, claros y necesarios para el establecimiento, ampliación o modificación de actividades económicas;
- XLI. Promover que la normatividad aplicable en el Distrito Federal en materia económica sea integralmente congruente con la Federal.
- XLII. Sugerir programas y políticas a los gabinetes de desarrollo sustentable y de progreso con justicia del Gobierno del Distrito Federal;
- XLIII. Formular y coordinar programas de desregulación económica y promover el desarrollo tecnológico;
- XLIV. Fomentar las exportaciones y la atracción de inversiones en actividades comerciales e industriales;
- XLV. Colaborar en el diseño de las políticas y criterios generales para los programas en materia de desarrollo industrial, de abasto, de servicios agropecuario y de comercio interior y exterior;
- XLVI. Promover, los programas de fomento y desarrollo del comercio exterior y de inversión extranjera, en sectores prioritarios;
- XLVII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades económicas en el Distrito Federal;
- XLVIII. Apoyar y, en su caso, coadyuvar en la preparación e instrumentación de las visitas especiales e invitaciones protocolarias, nacionales e internacionales, vinculadas con la promoción de inversiones en el Distrito Federal;
- XLIX. Apoyar los eventos de carácter internacional que en materia de promoción de inversiones realice el Jefe de Gobierno;
- L. Promover la celebración de convenios y acciones con los municipios, estados, instituciones federales, privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar inversiones y proyectos de desarrollo económico;
- LI. Emitir Cédulas de Microindustrias o de la actividad artesanal y sus refrendos, así como otorgar el visto bueno de los contratos constitutivos de sociedades de responsabilidad limitada micro – industriales; y
- LII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Con el objeto que la Subsecretaría y Dirección General que se crean con el presente Decreto cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento y operación, la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los términos y condiciones requeridos para tal efecto.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELAZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 13 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS SANTIAGO ATEPETLAC, LA ESMERALDA, SAN JOSÉ DE LA ESCALERA Y 15 DE AGOSTO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 2,778.14 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 13 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS SANTIAGO ATEPETLAC, LA ESMERALDA, SAN JOSÉ DE LA ESCALERA Y 15 DE AGOSTO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 2,778.14 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Santiago Atepetlac, La Esmeralda, San José de la Escalera y 15 de Agosto;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a dos lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se desprende que de once lotes que se mencionan en este Decreto existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 13 lotes localizados en las colonias Santiago Atepetlac, La Esmeralda, San José de la Escalera y 15 de Agosto, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,778.14 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

COLONIA	DELEGACIÓN
SANTIAGO ATEPETLAC	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ROBERTO BARRIOS	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE MIGUEL ALEMÁN

COLONIA: SANTIAGO ATEPETLAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,912.33	673	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	04	236.82
07	17	260.64
07	18	236.00
07	19	236.31
07	20	236.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	22	344.76
07	23	361.80
TOTAL	07	1,912.33

COLONIA	DELEGACIÓN
LA ESMERALDA	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ORIENTE 169	CALLE NORTE 94-A
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NORTE 92-A	CALLE ORIENTE 165

COLONIA: LA ESMERALDA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	258.91	669	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	01A	100.02
12	15	158.89

TOTAL	02	258.91
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN JOSÉ DE LA ESCALERA	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 28-B	CALLE 2 Y CAMINO SANTIAGUITO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 1-C	CALLE F. C. MONTE ALTO

COLONIA: SAN JOSÉ DE LA ESCALERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	401.24	626	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	24	200.36
16	13	98.20
16	13A	102.68

TOTAL	03	401.24
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACIÓN
15 DE AGOSTO	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MELCHOR MÚZQUIZ	(EJE 1 ORIENTE) GRAL. MARIANO ARISTA-FERROCARRIL HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA	CALLE GRAL. ANASTASIO BUSTAMANTE

COLONIA: 15 DE AGOSTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	205.66	616	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	11	205.66

TOTAL	01	205.66
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,778.14

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del

artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública, emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre 2009.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

(Firma)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 34 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS AGRÍCOLA ORIENTAL Y AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 5,972.57 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 34 LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS AGRÍCOLA ORIENTAL Y AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 5,972.57 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 19 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se detecta que de 15 lotes que se mencionan en este Decreto, existen antecedentes registrales cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 34 lotes ubicados en las colonias Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, con una superficie total de 5,972.57 metros cuadrados.

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA	DELEGACIÓN
AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA CANAL DE SAN JUAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ORIENTE 217 Y AVENIDA RÍO CHURUBUSCO EJE 4 ORIENTE	EJE 4 SUR CANAL DE TEZONTLE Y AV. F.F.C.C. RÍO FRÍO

COLONIA: AGRÍCOLA ORIENTAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
16	2,910.74	425 454 464 479	2/20, 5/20, 12/20, 13/20 14/20, 15/20, 20/20 4/12, 7/12 2/6, 3/6 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	16	84.29
39	27	297.89
44	30	123.85
53	22	152.39
69	23	155.93
69	24	156.24
69	30	212.43

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
85	28	114.33
88	28	163.56
92	12	129.50
96	32	673.87
134	33	146.84
168	19	149.34
258	26	132.17

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
287	11	71.78
287	22	146.33
TOTAL	16	2,910.74

COLONIA	DELEGACIÓN
AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE AHUALULCO	CALLE 7 (ANILLO PERIFERICO)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 4 ORIENTE	RETORNO Ma. DEL CARMEN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y PRIV. GRAL. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ

COLONIA: AGRÍCOLA PANTITLÁN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
18	3,061.83	455	1/16, 3/16, 4/16, 7/16 8/16, 9/16, 10/16, 13/16, 14/16 2/2
		472	

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	15	159.05
17	25	134.64
19	07	188.96
22	30	350.89
22	32	270.78
23	05	181.79
26	18	149.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	23	119.53
49	95	71.89
49	96	86.09
54	37	201.00
70	05	178.67
70	06	177.50
115	73	157.92

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
116	100	144.08
126	07	160.79
134	17	206.83
135	36	121.70
TOTAL	18	3,061.83

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
34	5,972.57

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último

párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad en el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de 2009.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

(Firma)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DELEGACIÓN CUAJIMALPA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA DIVERSAS FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- DELEGACIÓN CUAJIMALPA**)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO A LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO.

CARLOS ORVAÑANOS REA, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 37, 38 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, último párrafo, 122 Bis, fracción V, inciso "C" ,126 Y 146 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Distrito Federal y con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

II.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, facultades y atribuciones propias en materia de obra pública y desarrollo urbano; así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, el mismo cuenta con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, cuya existencia está prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación.

IV.- Que el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta al Titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V.- Que para esta autoridad Delegacional resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO A LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios de obra Pública y Desarrollo Urbano, contemplados en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y su Reglamento; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las Unidades de Apoyo Técnico que le estén adscritas.

TERCERO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estarán supeditadas a decisiones de él C. Jefe Delegacional, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o el Director Jurídico, deberá (n) rubricar los instrumentos jurídicos que se suscriban; siendo el Director General de Obras y Desarrollo Urbano el responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. El titular de la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano, mensualmente deberá informar al C. Jefe Delegacional de todos los Contratos, Convenios y demás actos jurídico-administrativos relacionados con dichos instrumentos que dentro del ámbito de su competencia se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas.

SEPTIMO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

OCTAVO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Por el que se Delega en el Director General Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, la Facultad para Revisar, Otorgar, Celebrar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de febrero del año dos mil ocho.

CUARTO.- Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en los mismos términos a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Dado en Cuajimalpa de Morelos Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. CARLOS ORVAÑANOS REA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN
CUAJIMALPA DE MORELOS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA DIVERSAS FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- DELEGACIÓN CUAJIMALPA**)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

CARLOS ORVAÑANOS REA, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 37, 38 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, último párrafo, 122 Bis, fracción V, inciso "B" y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Distrito Federal y con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

II.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros; así

mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, el mismo cuenta con la Dirección General de Administración, cuya existencia está prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación.

IV.- Que el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, faculta al Titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V.- Que para esta autoridad Delegacional resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así mismo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General de Administración de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones así como de las Unidades de Apoyo Técnico que le estén adscritas.

TERCERO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Administración, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estarán supeditadas a decisiones de él C. Jefe Delegacional, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Administración, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o el Director Jurídico, deberá (n) rubricar los instrumentos jurídicos que se suscriban; siendo el Director General de Administración el responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. El titular de la Dirección General de Administración, mensualmente deberá informar al C. Jefe Delegacional de todos los Contratos, Convenios y demás actos jurídico-administrativos relacionados con dichos instrumentos que dentro del ámbito de su competencia se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas.

SEPTIMO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

OCTAVO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Administración, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del C. Jefe Delegacional, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Por el que se Delega en el Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Convenios y Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; así como, aquellos actos derivados de los mismos en el ejercicio de sus atribuciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de febrero del año dos mil ocho.

CUARTO.- Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en los mismos términos a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Dado en Cuajimalpa de Morelos Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. CARLOS ORVAÑANOS REA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN
CUAJIMALPA DE MORELOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del DF artículos 15, fracción IV, 16, 19, 31 fracción. VI, 36, 37, y 57, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en los artículos 42 y 43, en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículos 64 al 69, así como en las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, en el Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en el artículo 9, fracción V.

EMITE

Los siguientes Lineamientos para la Formulación de las Evaluaciones Internas de las Políticas y Programas de Desarrollo Social del Distrito Federal:

1.- Introducción:

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal enuncia a la evaluación de las políticas y programas sociales como estrategia de planeación, en un ciclo de planificación, asignación de recursos, seguimiento y evaluación.

El Sistema de Evaluación del Desarrollo Social en el Distrito Federal de acuerdo con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 (PDSDF), deberá estar integrado por las evaluaciones internas y externas de los programas sociales. Su objetivo es evaluar la pertinencia, eficacia, eficiencia, y el impacto de los programas sociales en la reducción de la desigualdad, la discriminación, la marginación y la pobreza; en los avances de la igualdad entre mujeres y hombres y niñas y niños; y en la inclusión y oportunidades para las y los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, así como en la mejora de las condiciones y la calidad de vida de las familias, de las comunidades originarias y de la población indígena. Se evaluarán también las contribuciones de los programas, para la cohesión social, y el goce y ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tal como lo establecen las metas del PDSDF.

La evaluación es una práctica medular en la gestión pública democrática que aporta elementos técnicos y políticos para mejorar de manera continua la toma de decisiones sobre cada programa en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo. A través suyo, se posibilita el establecimiento de un sistema de mejora permanente de cada aspecto y etapa del proceso de formulación y puesta en marcha de los programas y acciones de la política social, incrementando el rendimiento de los recursos a favor del bienestar y del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía.

Evalúa DF busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de evaluación y a construir un clima favorable para su desarrollo. Su obligación es definir lineamientos de evaluación interna a fin de institucionalizar la práctica de la evaluación en un compromiso que norme y dé sentido al quehacer cotidiano de los servidores públicos. De esta manera la administración pública local avanzará en la construcción de una cultura de evaluación centrada en una dinámica de mejora continua, de aprendizaje e innovación, de responsabilidad y rendición de cuentas, pero también como incentivo para incidir en cambios en la realidad social. Propósito con el que se avanzará en la institucionalización del Desarrollo Social del Distrito Federal y en el logro de una democracia efectiva, con transparencia y en la rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

2.-Instituciones responsables de realizarla:

Todas las que tengan a su cargo programas sociales, de acuerdo con el artículo 3º fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, mismas que están obligadas a realizar evaluaciones internas anualmente en apego al artículo 42 de la misma Ley, las que deberán ajustarse a los presentes lineamientos.

3.-Instituciones receptoras:

Secretaría de Finanzas (a partir de 2010 junto con el Programa Operativo Anual) y Evalúa DF. Así mismo se entregará una copia a la Comisión Interinstitucional a través de su Presidente.

Los resultados de las evaluaciones internas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluirse en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregarse ante la Comisión de Desarrollo Social de la ALDF, conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del DF.

4.-Plazo:

La evaluación interna de 2009 deberá entregarse antes del 26 de febrero de 2010.

5.-Concepto de evaluación:

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, LDS).

6.-Tipos de evaluación:

Existen diversas formas de clasificar las evaluaciones; en función de nuestro interés retomaremos sólo dos:

- a) Dependiendo de quien la realice, puede ser interna o externa.

La evaluación **interna** es la que deben efectuar anualmente y conforme a los presentes lineamientos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas de desarrollo social.

La evaluación **externa** de la política social y de los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente Evalúa DF, ya sea por cuenta propia o a través de terceros.

- b) En función del momento en que se lleva a cabo, puede ser a priori o ex-ante, y a posteriori o ex-post.

La evaluación **a priori** permite analizar la justificación (existencia de un problema social relevante), pertinencia (alta probabilidad de que el problema se resuelva mediante la realización del programa), factibilidad (disposición de todos los recursos necesarios para desarrollarlo), y conveniencia (comparación de sus costos y beneficios económicos, sociales y políticos estimados) de llevar a cabo las acciones previstas en el diseño de un programa nuevo.

La evaluación **a posteriori** se realiza una vez aplicado el programa, con la intención de estudiar y valorar su diseño, operación y resultados, de manera de poder retroalimentar el proceso interno de planeación y de rendir cuentas a la ciudadanía sobre la gestión realizada. Cuando ésta se lleva a cabo anualmente, se puede ir seleccionando los aspectos a cubrir en cada oportunidad, de manera de ir logrando una evaluación integral del proceso. En cambio, cuando no se ha realizado antes en forma continua, conviene iniciar con una **evaluación diagnóstica** que permita conocer la situación actual del programa, como punto de partida y comparación con las posteriores evaluaciones anuales.

En particular, las evaluaciones **de diseño** valoran: 1) la pertinencia del programa respecto de las necesidades sociales por las que fue creado, 2) su coherencia respecto a los objetivos, metas y estrategias de la política social del Gobierno del Distrito Federal (GDF), y 3) la consistencia interna de sus elementos.

Por su parte, las evaluaciones **de operación**, revisan los recursos y procesos vinculados a la aplicación de los programas para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área económico - financiera como en la organizativa y de gestión.

Las evaluaciones **de resultados** sirven para verificar y medir el grado de cumplimiento de los objetivos (generales y específicos) y los productos, servicios, subsidios o transferencias entregados por el programa, así como su contribución al Programa General de Desarrollo del DF (PGDDF) y el PDSDF.

Finalmente, las evaluaciones **de impacto** permiten medir el conjunto de efectos, esperados y no previstos, directos e indirectos, provocados en la población por los resultados del programa, especialmente la medida en que éste ha permitido modificar el problema que originó su creación y el grado de satisfacción de la ciudadanía.

7.-Objetivo general

Brindar elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar las evaluaciones internas anuales de los diversos programas de Desarrollo Social, nuevos y en marcha, tomando como referentes el Programa General de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social, tal y como se encuentra establecido en la legislación procedente, con la finalidad de introducir ajustes, potenciar aciertos, o en su caso, reorientar dichos programas.

Objetivo particular:

Generar un proceso incremental de aprendizaje que permita crear condiciones idóneas para la evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo social en los diferentes ámbitos de gobierno del Distrito Federal como contribución al afianzamiento de una cultura organizacional abierta al mejoramiento continuo.

Las evaluaciones deberán analizar la justificación del origen de los programas y valorar anualmente su diseño, operación y resultados, con el fin de introducir ajustes que contribuyan a la solución de los problemas identificados, proceder a su rediseño, o a su cancelación, en función de los hallazgos generados por la evaluación. Además, se considera deseable avanzar todo lo posible en la evaluación de impacto.

8.-Contenidos específicos de las evaluaciones internas:

El proceso incremental antes mencionado, supone ir avanzado en forma progresiva hacia la realización de una evaluación integral de los programas. En ese sentido, se señalan a continuación los contenidos esperados en las tres primeras evaluaciones internas a realizarse:

* 2009: Llevar a cabo una evaluación diagnóstica que permita: 1) conocer los problemas sociales a que responde cada programa a iniciarse o en curso, que argumente sobre su pertinencia y la forma en que el mismo busca incidir en su solución, así como los problemas identificados en su operación y sus posibles soluciones; y 2) que identifique las capacidades disponibles en el propio programa para realizar su evaluación interna en los años sucesivos.

* 2010: Desarrollar los sistemas de información y el diseño de indicadores de seguimiento que permitan, al finalizar el año, realizar una evaluación global del diseño, la operación y los resultados.

* 2011: Continuar con el seguimiento de metas y la evaluación global, al igual que en 2010, y agregar una evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con el programa (tanto derechohabientes como población en general), mediante la realización de encuestas, sondeos, u otras técnica de recolección de información.

A partir de la expedición de estos lineamientos, se solicita además, que cualquier nuevo programa que se proponga elabore, antes de ser creado, una evaluación a priori de su justificación, pertinencia y conveniencia. Con base en ella, la institución que lo promueva o la Secretaría de Finanzas podrá solicitar la opinión de Evalúa DF sobre dicha evaluación.

El cumplimiento de los objetivos anteriores cobrará sentido como insumo para los procesos de planeación del siguiente año, de manera que el programa se fortalezca al mejorar su diseño y resolver sus problemas operativos para obtener mejores resultados e impactos. La evaluación se vuelve estéril si no se incorpora a la gestión misma del programa.

9.-Lineamientos específicos para la evaluación diagnóstica 2009:

▪ Justificación del programa:

1. Identificar a través de un diagnóstico, el problema o necesidad social prioritaria sobre la cual va a actuar o actúa el programa y señalar la magnitud e importancia del mismo. Especificar los datos que evidencian dicho problema (línea de base).
2. Determinar si las causas del problema han sido identificadas, así como los demás supuestos que justifican el programa.
3. Determinar dónde está localizado y a quién afecta
4. Examinar la situación deseada que se logrará por la intervención del programa
5. Distinguir cuáles son los derechos sociales que se garantizan o garantizarán a través del programa propuesto o en curso; y la forma como el programa contribuye o contribuirá a los objetivos estratégicos del PGDDF 2007-2010, del PDSDF 2007-2010 y de los Compromisos de Gobierno de la Administración en funciones;
6. Precisar si ha variado el problema a resolver como resultado de la implementación del programa.

▪ Diseño:

1. Presentar la argumentación lógica que muestre que el programa constituye una respuesta adecuada al problema anterior.
2. Analizar si los objetivos planteados y las estrategias (medios y acciones) utilizados o a utilizar permiten incidir efectivamente en la solución del problema.
3. Comprobar que los resultados esperados al final de la ejecución del programa estén claramente vinculados a los problemas y necesidades identificados en el diagnóstico
4. Verificar si el programa ha identificado adecuadamente a la población objetivo
5. Señalar si existe coherencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa
6. Reconocer si son suficientes las estrategias para alcanzar los objetivos perseguidos
7. Verificar si los programa determinan mecanismos para garantizar la participación ciudadana (a través de qué órganos, formas y procedimientos y en qué aspectos del ciclo del programa);
8. Precisar si el programa se encuentra alineado con los principios, objetivos y metas de la Política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de desarrollo social y el programa de Desarrollo Social 2007-2012, y señalar con cuáles de dichos principios y con qué objetivos y metas.

▪ Operación:

1. Describir los recursos empleados (humanos, técnicos, materiales, financieros), y el plan maestro de instrumentación del programa de corto, mediano y largo plazo,
2. Determinar si está llevándose a cabo el programa tal como se diseñó

3. Valorar si la actuación es efectiva y si el programa está alcanzando a su población objetivo
4. Señalar si cumple la normativa legal establecida
5. Comprobar si existen indicadores construidos para el programa, si dan o darán cuenta de sus resultados y avances y, si permiten o permitirán supervisarlo y evaluarlo.
6. Definir los avances en la ampliación de la cobertura para atender al universo total de la población objetivo a la que está dirigido el programa.
7. Determinar los avances en la elaboración, seguimiento y depuración del padrón de beneficiarios (o de derechohabientes) del programa.
8. Identificar, medir y valorar los resultados alcanzados
9. Proponer medidas correctivas o de reorientación para decidir si el programa continúa aplicándose de la misma manera o con modificaciones tendientes a resolver, o al menos reducir, los problemas identificados

▪ Evaluabilidad:

1. Valorar la medida en que los resultados esperados del programa son verificables de manera fiable y creíble
2. Establecer los criterios y parámetros de medición cuantitativos que se utilizarán en la evaluación
3. Determinar si está definido un sistema y mecanismos de generación, recolección y registro de datos para generar información sobre indicadores del programa.
4. Establecer si las fuentes de información están especificadas para todos los indicadores.
5. Determinar si hay una clara concatenación entre indicadores y objetivos del programa.
6. Identificar si los indicadores establecidos son suficientes para medir los objetivos, estrategias, resultados y efectos directos del programa
7. Señalar si la información del programa se puede utilizar para su seguimiento.
8. Indicar si hay algún plan de seguimiento y evaluación que incluya la divulgación de información a los involucrados.
9. Indicar si se espera que los involucrados, incluyendo los beneficiarios, participen en el seguimiento y evaluación.
10. Determinar si existe información complementaria para evaluar el programa
11. Definir si existe un equipo interdisciplinario de especialistas que puedan realizar la evaluación.
12. Valorar la disponibilidad de tiempo para realizar la evaluación

10.-Términos a utilizar en la evaluación:

- **Desarrollo Social:** proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Artículo 3, inciso VI de la LDS).
- **Políticas públicas:** fenómeno social, administrativo y político específico, resultado de un proceso de sucesivas tomas de posición que se concretan en un conjunto de decisiones, acciones u omisiones, asumidas fundamentalmente por los gobiernos, que traducen, en un lugar y período determinado, su respuesta preponderante frente a los problemas públicos vividos por la sociedad.
- **Políticas sociales:** tipo particular de políticas públicas, cuyo objetivo final es el goce progresivo e integral de los derechos mediante estrategias de redistribución de la riqueza, la propiedad y el ingreso para impulsar el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población.
- **Políticas de desarrollo social del GDF:** políticas realizadas por el Gobierno del Distrito Federal, destinadas al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos (Artículo 3, inciso XIV de la LDS). La política de Desarrollo Social, como acción pública y con base en los principios que la guían, deberá ser impulsada con la participación de todos aquellos que se interesen y puedan contribuir con este proceso; por lo que, deberá fomentar la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones (Artículo 5 de la LDS).
- **Programa:** conjunto articulado de acciones dirigido a lograr uno o varios objetivos a través de una estrategia y acciones concretas.
- **Programas Sociales:** conjuntos sistemáticos de objetivos, estrategias, actividades y metas, derivados de un diagnóstico riguroso, establecido de manera organizada y duradera, que buscan concretar y satisfacer los derechos sociales, económicos, ambientales y culturales. Para su concreción se debe identificar con claridad la población a la que van dirigidos (población objetivo) y la problemática o demanda social que pretenden atender. Deben contar con suficientes recursos materiales, financieros, humanos, institucionales y jurídicos para su operación, en apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo del Distrito Federal y el marco normativo vigente. Además, de poseer sólidos y confiables sistemas de información, y ser objeto de evaluación periódica.

Deben ser de acceso público y estar publicados en el SIDESO. Pueden dividirse en: de servicios, de transferencias, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

Los programas sociales deberán contar con Reglas de Operación según lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Artículo 43 fracción I) y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Artículo 51).

- **Reglas de Operación:** lineamientos y mecanismos jurídicos y administrativos, por medio de los cuales se establece la forma en que se organizan los programas sociales y cómo se regula su operación.
- **Objetivo general:** es el propósito general que se pretende alcanzar con un programa en un periodo de tiempo determinado. Debe estar relacionado de manera clara con la problemática o situación social que atenderá. En lo posible, deberá precisar la población objetivo a la que está dirigido; ser concreto, alcanzable y mensurable y poderse realizar a través de estrategias y actividades. Estas últimas son componentes del programa que permiten alcanzar el fin perseguido, por lo que no se las debe confundir con el objetivo mismo.
- **Objetivos específicos:** Constituyen un desglose detallado y exhaustivo de los objetivos generales del programa.
- **Meta:** cuantificación del logro de objetivos que se espera alcanzar en un cierto tiempo, identificando claramente la unidad de medida en que se expresa (personas, apoyos, ayudas, servicios, becas, pensiones, entre otros). En consecuencia, a cada objetivo general y específico le corresponderá al menos una meta, factible de medirse mediante un sistema de información y de valorar su nivel de cumplimiento.
- **Indicadores:** medidas relevantes y significativas, cuantitativas o cualitativas, de aspectos parciales de logro de los objetivos difíciles de cuantificar globalmente. De ser posible, se recomienda que se expresen como un cociente matemático que los dote de sentido. Permiten la realización de comparaciones sincrónicas (en el espacio) y diacrónicas (en el tiempo), y deben ser lo más objetivos y verificables posible, de manera que cuenten con alto grado de aceptación.
- **Habitantes del Distrito Federal:** Las personas que residen en la ciudad o que de manera habitual trabajan o estudian en ella.
- **Eficacia:** logro de los objetivos planeados.
- **Eficiencia:** relación entre los resultados obtenidos y los recursos utilizados.
- **Equidad:** distribución de los resultados logrados en proporción directa con las necesidades existentes con el fin de disminuir progresivamente las brechas de desigualdad.
- **Impacto:** conjunto de efectos, planeados o no, directos e indirectos, provocados por el programa.

11.-Bibliografía y documentos de referencia:

- Cardozo Brum, Myriam (2006), La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México, Colección Conocer para Decidir, México: Cámara de Diputados- M. A. Porrúa,
- Cohen, E. y R. Franco (1993), Evaluación de proyectos sociales, México: Siglo XXI.
- www.evaluadf.gob.mx

Ciudad de México a los 20 días del mes de Octubre de 2009

(Firma)

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General del Consejo de Evaluación
Del Desarrollo Social del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, LA DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37, LA ADICIÓN DE DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 15, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS, DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INFODF

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 565/SO/21-10/2009, PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, LA DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37, LA ADICIÓN DE DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 15, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS, DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INFODF:

...

Artículo 3.- En lo no previsto por estos lineamientos aplicarán supletoriamente los criterios y procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; el Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor, siempre que no se contrapongan con los presentes Lineamientos.

...

Artículo 15. El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando cuente con suficiencia presupuestal en las partidas de gasto correspondientes.

...

En casos excepcionales y debidamente justificados, incluyendo el análisis previo al gasto de inversión que se consigne en los anteproyectos de presupuesto, el Pleno del Instituto podrá autorizar la celebración de contratos de obras públicas, adquisiciones, servicios, arrendamiento o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que se pretendan adquirir.

...

Artículo 37.- Cuando el Instituto requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

...

(Se deroga el último párrafo)

Artículo 37 Bis. El Instituto podrá realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin que sea necesaria la suscripción de contratos hasta por un monto máximo que no excederá 46 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por cada operación, cuando por sus características, naturaleza propia y/o el monto de las operaciones no requieran su formalización. Este tipo de adquisiciones serán acreditadas además de la justificación del gasto, con factura, recibo o comprobante de pago.

Los comprobantes a los que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Se aclara que las garantías que deban otorgarse, relativas a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstos en este artículo se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor

...

(Firma)

Responsable de la Publicación: María Emilia Janetti Díaz,
Directora de Administración y Finanzas del INFODF.

SECCIÓN DE AVISOS

ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISIÓN

En atención a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones de escisión acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 9:00 Hrs. del 15 de Octubre del 2009.

1.- Se acordó la escisión de **ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente y subsistente (“sociedad escidente”) y la creación de **ARANCIA, S.A. DE C.V.**, sujeto a la obtención del permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como sociedad escindida (“sociedad escindida”), la que como tal será causahabiente a título universal del patrimonio que le aporta en bloque la sociedad escidente.

2.- Se acordó que la sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida el activo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la sociedad escindida, con cifras proyectadas al 14 de Noviembre de 2009, mismo que se publica junto con este aviso.

3.- La sociedad escidente conservará el activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la sociedad escidente con cifras proyectadas al 14 de Noviembre de 2009, mismo que se publica junto con este aviso.

4.- El balance general de la sociedad escidente al 31 de Diciembre del 2008, con cifras auditadas y dictaminadas, se consideró para adoptar las resoluciones de la escisión y para los efectos de lo dispuesto en el párrafo c), de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Las partidas de activo y capital materia de la escisión serán transferidas por la sociedad escidente a favor de la sociedad escindida en la fecha en que jurídicamente surta sus efectos la escisión, mediante la cancelación que de dichas partidas lleve al cabo la sociedad escidente en su patrimonio.

6.- Cada uno de los accionistas de la sociedad escidente participará inicialmente en el capital social de la sociedad escindida en el mismo porcentaje en que participan en el capital social de la sociedad escidente.

7.- En virtud de que previamente se obtuvo el consentimiento de los principales acreedores de la sociedad escidente y de que unánimemente sus accionistas aprobaron la escisión, la Asamblea de Accionistas de la sociedad escidente celebrada el 15 de octubre de 2009 resolvió que la escisión acordada surtirá efectos el día 14 de Noviembre de 2009, siempre y cuando no se presentare oposición por algún acreedor de la sociedad escidente que este legitimado para oponerse, dentro del plazo a que se refiere la fracción IV del artículo 228-Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8.- **ARANCIA, S.A. DE C.V.**, por tener el carácter de escindida, será responsable solidario con la sociedad escidente hasta por el importe del activo neto atribuido a **ARANCIA, S.A. DE C.V.** al momento en que surta efectos la escisión, respecto de los acreedores actuales que no hayan dado su consentimiento expreso para la misma.

9.- El texto completo de las resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encuentran a disposición de acreedores legitimados en las oficinas de la sociedad escidente, durante el plazo de 45 días de calendario contado a partir de la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 05 de Noviembre del 2009.

(Firma)
José Carlos Orozco Flores
Delegado de la Asamblea

ANEXO "A"
ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD ESCINDENTE
 BALANCE GENERAL PROFORMA
 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2009
 (miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones	\$	137,827
Cuentas por cobrar intercompañías		76,800
Otras cuentas por cobrar		<u>4,818</u>
	\$	219,445
Inversión en acciones		86,424
Otros activos		<u>935</u>
Suma el activo	\$	<u><u>306,804</u></u>
Pasivo		
Circulante		
Pasivos acumulados		223
Cuentas por pagar intercompañías		213,413
Impuestos por pagar		<u>11,029</u>
Suma el pasivo	\$	<u><u>224,665</u></u>
Capital contable		
Capital social	\$	19,829
Utilidades retenidas		65,519
Resultado acumulado por actualización		<u>(3,209)</u>
Suma el capital	\$	<u><u>82,139</u></u>
Suma pasivo y capital	\$	<u><u>306,804</u></u>

(Firma)
 C.P. Miguel Guzmán V
 Director de Finanzas
 Rúbrica

ANEXO "B"

ARANCIA, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD ESCINDIDA
 BALANCE GENERAL PROFORMA
 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2009
 (miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo e inversiones	\$	200,000
Cuentas por cobrar intercompañías	\$	155,300
Otras cuentas por cobrar		<u>1,654</u>
	\$	356,954

Activo fijo \$ 159

Inversión en acciones	\$	420,858
Marcas		479
Amortización de Marcas		(479)
Inversión temporal en asociadas		<u>192,452</u>
		613,310

Cuentas por cobrar a largo plazo 42,344

Suma el activo \$ 1'012,767

Pasivo

Circulante

Cuentas por pagar intercompañías \$ 77,158

Capital contable

Capital social	\$	418,956
Actualización del capital social		36,853
Prima por suscripción de capital		221,181
Utilidades retenidas	<u>258,619</u>

Suma el capital \$ 935,609

Suma pasivo y capital \$ 1'012,767

(Firma)

C.P. Miguel Guzmán V.
 Director de Finanzas
 Rúbrica

ANEXO "C"
ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD ESCINDENTE
 BALANCE GENERAL DICTAMINADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (miles de pesos)

Activo

Circulante		
Efectivo e inversiones	\$	220,844
Cuentas por cobrar, neto		2,922
Otras cuentas por cobrar		<u>6</u>
	\$	223,772
Activo fijo neto		214
Prestamos Largo Plazo		39,065
Inversión en acciones		582,325
Inversión en compañía asociada		199,065
Otros activos		<u>1,156</u>
Suma el activo	\$	<u><u>1'045,597</u></u>

Pasivo

Circulante		
Pasivos acumulados		3,202
Impuestos por pagar		165
Compañías relacionadas		<u>83,843</u>
		87,210
Déficit en inversión en acciones		2,949
Suma el pasivo	\$	<u><u>90,159</u></u>

Capital contable

Capital social	\$	475,638
Prima en emisión de acciones		649,648
Utilidades retenidas		<u>(169,848)</u>

Suma el capital \$ 955,438

Suma pasivo y capital \$ 1'045,597

(Firma)
 C.P. Miguel Guzmán V.
 Director de Finanzas
 Rúbrica

(Firma)
 C.P. Javier Medina García
 Jefe de Contabilidad
 Rúbrica

**GRUPO BAYON, S.A. DE C.V.
DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V.
ACUERDO SOBRE FUSION**

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de GRUPO BAYON, S.A. DE C.V., y DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V., ambas celebradas con fecha 3 de noviembre de 2009, resolvieron fusionarse actuando la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada se fusiona con y en GRUPO BAYON, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante, con base en los estados financieros de dichas sociedades al 31 de octubre de 2009.
- La sociedad fusionada, DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V., transmite a GRUPO BAYON, S.A. DE C.V., a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.
- La fusión surtirá efectos respecto de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, a partir del día 3 de noviembre de 2009. Respecto a los terceros, la fusión surtirá efectos a partir del primer día calendario posterior a que hayan transcurrido los tres meses de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades fusionada y fusionante.
- La fusionante, GRUPO BAYON, S.A. DE C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado la fusionada, DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V., con anterioridad a la fusión, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado por dicha sociedad con anterioridad a la fecha de la fusión.
- El capital social de GRUPO BAYON, S.A. DE C.V., se verá incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$0.80 (CERO PESOS 80/100 M.N.), mediante la emisión de 8 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.10 (CERO PESOS 10/100 M.N.) cada una, mismas que representan el importe del capital social de la sociedad fusionada que se transmite a la fusionante.
- Las acciones representativas del capital social de DECORACIONES Y MODA EN TELAS, S.A. DE C.V., serán canjeadas por acciones de GRUPO BAYON, S.A. DE C.V.. El canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, y no se originará pago en efectivo alguno, por ningún concepto, para los accionistas tanto de la sociedad fusionada como de la fusionante.
- Los títulos de acciones que están actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de la Sociedad, deberán cancelarse con motivo de la fusión.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

México, D. F., 3 de noviembre de 2009.

(Firma)

XAVIER MANGINO DUEÑAS
DELEGADO ESPECIAL

DECORACIONES MODA EN TELAS, S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	25,580.00	Pasivo Corto Plazo	65,972.00
Inv. en Acciones	77,722,536.00	Otros Pasivos	0.00
Otros Activos	0.00		
		TOTAL PASIVO	65,972.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	51,248,239.00
		Otras Cuentas de Capital	26,433,905.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	77,682,144.00
TOTAL ACTIVO	77,748,116.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	77,748,116.00

México, D. F., 3 de noviembre de 2009.

(Firma)

XAVIER MANGINO DUEÑAS
DELEGADO ESPECIAL

GRUPO BAYÓN, S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	4,080,527.00	Pasivo Corto Plazo	-382,210.00
Inv. en Acciones	97,742,957.00	Otros Pasivos	207,169.00
Otros Activos	1,765,524.00		
		TOTAL PASIVO	-175,041.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	9,172,104.00
		Otras Cuentas de Capital	94,591,946.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	103,764,050.00
TOTAL ACTIVO	103,589,008.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	103,589,008.00

México, D. F., 3 de noviembre de 2009.

(Firma)

XAVIER MANGINO DUEÑAS
DELEGADO ESPECIAL

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTES COLECTIVOS RUTA 7 A.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 2670, 2672, 2673, 2674, 2675 al 2678 del Código Civil del Distrito Federal y los estatutos, del contrato social, La Mesa Directiva de la Asociación, CONVOCA para la celebración de Asamblea General de asociados de SERVICIO DE AUTOTRANSPORTES COLECTIVOS RUTA 7 A.C., que tendrá verificativo el día 26 de NOVIEMBRE del 2009 dos mil nueve, A LAS DIEZ HORAS A.M., en su domicilio social ubicado en BUGAMBILIA MZ. 42, LOTE. 7, COLONIA JUAN GONZALEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, y que se sujetara al siguiente:

PRIMERO.- Designación de la mesa de debates y de escrutador, así como la instalación de la misma de conformidad a los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Lista de asistencia **verificación** de Quórum legal y en su caso, declaratoria de la legal constitución de la asamblea.

TERCERO.- Lectura del acta de asamblea general Extraordinaria de socios PROXIMA PASADA para su análisis, discusión, modificación ratificación según el caso de los acuerdos determinados en este acto social.

CUARTO.- Someter a Consideración de la Asamblea su autorización, consentimiento, o desaprobación, según sea el caso, con el objeto de que los asociados y/o la asociación puedan integrarse a otra sociedad, corredor, o proyecto que las autoridades competentes realicen sobre la ruta y/o derroteros donde preste el servicio publico de transporte de pasajeros la asociación.

QUINTO.- Someter a Consideración de la Asamblea su autorización, anuencia, consentimiento, o desaprobación, según sea el caso, con el objeto de que otra sociedad mercantil preste el servicio publico de transporte de pasajeros en la ruta y/o derroteros autorizados a la asociación por las autoridades competentes.

SEXTO. – Asuntos Generales.

SEPTIMO. - Clausura de la Asamblea.

Para que los asociados puedan ingresar al local donde se llevara a cargo la citada asamblea y tengan derecho a voto, deberán los asociados o los apoderados presentarse con carta poder con copia y exhibir una identificación oficial vigente original, (cartilla, licencia para conducir, credencial para votar, pasaporte, etc.), ya que de lo contrario no se les justificara su presencia, para emitir su voto correspondiente.

México D.F. a 5 de NOVIEMBRE del 2009.

(Firma)
ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ
Presidente

(Firma)
JUAN CARLOS ORTIZ PONCE
Secretario

(Firma)
JOSUE ARTURO MONROY ZAMORA
Tesorero

“FUNDADRILL”, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, celebrada por los accionistas de la empresa “FUNDADRILL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de doce millones de pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Benjamín A. Madariaga B.**“FUNDADRILL”, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2009, celebrada por los accionistas de la empresa “FUNDADRILL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de dos millones de pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Benjamín A. Madariaga B.

IUSACELL S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN****IUSACELL S.A. DE C.V.**

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Iusacell S.A. de C.V., celebrada el 5 de noviembre de 2009, se aprobó la escisión de dicha sociedad, a efecto de que una parte de su activo, pasivo y capital social, se aporte en bloque a favor de las nuevas sociedades escindidas que se denominarán Comerciacom, S.A. de C.V., Comercializadora de Servicios Celulares, S.A. de C.V., Bonacom S.A. de C.V., y Operadora Celsis, S.A. de C.V. En la referida Asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.- Aprobar el balance general proforma de Iusacell, S.A. de C.V., mismo que, con las modificaciones y ajustes a los valores que muestren las respectivas partidas en la fecha en que surta efectos la escisión, refleja el patrimonio y posición financiera con las que iniciaran operaciones las nuevas sociedades escindidas.

2.- La escisión de Iusacell, S.A. de C.V. surtirá efecto entre las partes en la fecha de celebración de la Asamblea, y por lo que respecta a terceros surtirá efectos una vez en que se hubieren efectuado las inscripciones de los acuerdos de escisión en el Registro Publico del Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a la que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Al surtir efectos la escisión, Comerciacom, S.A. de C.V., Comercializadora de Servicios Celulares, S.A. de C.V., Bonacom, S.A. de C.V., y Operadora Celsis S.A. de C.V.; sociedades escindidas, serán titulares del patrimonio escindido de Iusacell, S.A. de C.V., y por lo tanto, de las partes del activo, pasivo y del capital social que corresponda a las sociedades escindidas, conforme a los términos del balance general proforma de Iusacell, S.A. de C.V., que se publica conjuntamente con este aviso. Asimismo, en virtud de la escisión, se acordó disminuir el capital social de Iusacell, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$1,903'750,003.00 (mil novecientos tres millones setecientos cincuenta mil tres Pesos 00/100 M.N.); adicionalmente, se reducirán \$575'642,853.00 (quinientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres Pesos 00/100 M.N.) aplicados al efecto de actualización de dicho capital; por lo tanto el capital social autorizado de Iusacell S.A. de C.V. quedará establecido en la cantidad de \$5,652'455,101.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento un Pesos 00/100 M.N.).

En virtud de las anteriores resoluciones y por efectos de la escisión aprobada, los accionistas tenedores de acciones representativas del capital social de Iusacell S.A. de C.V., recibirán una participación en las sociedades escindidas, en la misma proporción de su tenencia accionaria en la sociedad escidente.

El texto completo de las resoluciones de la escisión y sus anexos se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de Iusacell S.A. de C.V., ubicado en Montes Urales 460, Colonia Lomas de Chapultepec, México Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal y de la publicación de este aviso.

México D.F. a 5 de noviembre de 2009.

Iusacell, S.A de C.V.

(Firma)

María del Sagrario Clara del Pilar Sánchez Colorado

Delegada Especial de la Asamblea

Estado de Posición Financiera Proforma
Al mes de septiembre de 2009
 Cifras sin auditar expresadas en miles de pesos

	<u>Escindidas</u>					
	<u>Iusacell, S.A. de C.V.</u>	<u>Escidente Iusacell, S.A. de C.V.</u>	<u>Comerciacom, S.A. de C.V.</u>	<u>Comercializadora de Servicios Celulares, S.A. de C.V.</u>	<u>Bonacom, S.A. de C.V.</u>	<u>Operadora Celsis, S.A. de C.V.</u>
ACTIVO						
Efectivo e inversiones	\$ 127,205	\$ 127,205				
Clientes	1,168,250	1,168,234				\$ 16
Partes relacionadas	4,536,380	1,919,903	\$ 1,060,989 ¹	\$ 745,488 ¹	\$ 810,000 ¹	
I.V.A. Acreditable pendiente de pago	2,033,854	1,957,436	36,948	18,197	21,273	
Impuestos por recuperar	16,787	16,787				
Cuentas y documentos por cobrar	36,232	36,232				
SUMA	<u>7,918,708</u>	<u>5,225,797</u>	<u>1,097,937</u>	<u>763,685</u>	<u>831,273</u>	<u>16</u>
Inventarios	212,152	212,152				
Subsidio por amortizar	1,084,220	1,084,220				
Pagos anticipados	4,962	4,962				
CIRCULANTE	<u>9,220,042</u>	<u>6,527,131</u>	<u>1,097,937</u>	<u>763,685</u>	<u>831,273</u>	<u>16</u>
Inversiones en acciones	5,977	5,977				
Activo fijo neto	119,007	119,007				
Impuesto sobre la renta diferido	304,694	304,694				
Otros activos	1,607,343	1,607,343				
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 11,257,063</u>	<u>\$ 8,564,152</u>	<u>\$ 1,097,937</u>	<u>\$ 763,685</u>	<u>\$ 831,273</u>	<u>\$ 16</u>

¹ Corresponden a cuentas por cobrar no provenientes de la explotación de servicios de telecomunicaciones.

PASIVO						
Factoraje a proveedores	\$ 281,888	\$ 281,888				
Proveedores	484,214	484,214				
Partes relacionadas	18,668,956	13,597,962	\$ 1,344,264	\$ 885,006	\$ 1,473,091	\$ 1,368,633
Impuesto a la utilidad	108,028	108,028				
Impuestos y otras cuentas por pagar	442,704	442,702				2
Ingresos por devengar	138,879	138,879				
	20,124,669	15,053,673	1,344,264	885,006	1,473,091	1,368,635
CORTO PLAZO						
Cobranza recibida por anticipado	571,150	571,150				
CAPITAL CONTABLE						
Capital Social	9,840,999	7,361,606	256,815	126,485	669,148	1,426,945
Reserva legal	18,076	18,076				
Resultado del ejercicio	(1,634,898)	(1,634,898)				
Resultados acumulados	(17,662,933)	(12,805,455)	(503,142)	(247,806)	(1,310,966)	(2,795,564)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(9,438,756)	(7,060,671)	(246,327)	(121,321)	(641,818)	(1,368,619)
PASIVO MAS CAPITAL	\$ 11,257,063	\$ 8,564,152	\$ 1,097,937	\$ 763,685	\$ 831,273	\$ 16

(Firma)
Gildardo Lara Bayón
Director de Contraloría

SISTEMAS DE MICROTUNELEO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SISTEMAS DE MICROTUNELEO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 3 de junio del año dos mil dos, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en su parte fija, en la suma de \$100,000.00 , para quedar en lo sucesivo con un capital social total de \$200,000.00 M.N. reformando al efecto el artículo sexto de los Estatutos Sociales.

México, D.F. a 9 de octubre del 2009

(Firma)

Adrián Lombardo Aburto
Presidente del Consejo de Administración

**INSYS TRADEMARKS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre de 2009

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico esta representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$ 1.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 pesos, determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 1.00 peso; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México D.F. a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

C.P. José Gabriel Ortiz.
Liquidador

INSYS COPYRIGHTS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
Balance Final de Liquidación al 30 de septiembre de 2009

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico esta representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$ 1.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 1.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México D.F. a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

C.P. José Gabriel Ortiz.
Liquidador

BEKTROM COMER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE OCTUBRE DE 2009.

Activo	\$ 0.00	Pasivo	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Capital	\$ 0.00
Suma Activo	\$ 0.00	Suma Pasivo más Capital	\$ 0.00

GUILLERMO FALCON SANTOS
(Liquidador)
(Firma)

JUS D'ORANGE PARIS S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACIÓN)
EMILIANO ZAPATA NUM.98 DEL 101 AL 104 EN EL 1° PISO COL. CENTRO MEXICO, D.F. C.P. 15100

Balance Final de Liquidación al 28 de Febrero de 2009

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo Caja y Bancos	0	Proveedores	0
Suma Activo Circulante	0	Suma Pasivo a Corto Plazo	0
Fijo	0	Capital Contable	
Mobiliario y equipo	0	Capital Social	0
Suma Activo Fijo	0	Reserva legal	0
Menos:		Resultado del Ejercicio	0
Depreciación Acumulada	0	Suma Capital	0
Suma al Activo Fijo:	0		
Diferido			
Instalaciones y remodelaciones	0		
Menos:			
Amortizaciones	0		
Suma Activo Diferido	0		
Suma Activo Total	0	Suma Pasivo y Capital	0

México D. F., a 10 de marzo de 2009

Liquidador
Sra. Esther Delgado Sánchez.
(Firma)

IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final al 15 de Octubre de 2009**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CUENTA POR COBRAR			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	<u>0.00</u>
		TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma)

**C.P. GUADALUPE BARRERA ALMARAZ
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DE IMAGEN MEXICANA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

CUAHLI SA DE CV**“EN LIQUIDACION”**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO**CAPITAL CONTABLE**

		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$ 5,131,621.00)
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	\$ <u>5,131,621.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$0.00</u>

MEXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
(Firma)

JORGE FRANCISCO FLORES MONTIEL
LIQUIDADOR



E D I C T O S

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 7° CIVIL.- SEC."B".- EXP. 1512/009)

**“2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio.”
EDICTO.**

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CANTLAPAL UBICADO EN CALLE PUENTE DE GUERRA NÚMERO 219, BARRIO DE SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. P. 02000, CUYO GIRO O ACTIVIDAD ES: CRÍA O CUIDADO DE CABALLOS Y PROBABLEMENTE DE PENSIÓN PARA VEHÍCULOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de octubre del año en curso dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 1512/2009, de la Secretaria “B “seguido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de LÓPEZ GALDOZ UBALDO SU SUCESIÓN en su carácter de parte afectado y presunto propietario del bien inmueble ubicado en CANTLAPAL UBICADO EN CALLE PUENTE DE GUERRA NUMERO 219, BARRIO DE SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. P. 02000, cuyo giro o actividad es: la CRÍA O CUIDADO DE CABALLOS Y PROBABLEMENTE DE PENSIÓN PARA VEHÍCULOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en CANTLAPAL UBICADO EN CALLE PUENTE DE GUERRA NUMERO 219, BARRIO DE SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C. P. 02000, cuyo giro o actividad es CRÍA O CUIDADO DE CABALLOS Y PROBABLEMENTE DE PENSIÓN PARA VEHÍCULOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, preluira su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 8 de octubre del año 2009
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “ EL SOL DE MÉXICO.”

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1514/2009, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DE CONSUELO DÍAZ ARROYO O CONSUELO DÍAZ SIERRA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA DEL ROCÍO GARDUÑO DÍAZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, nueve de octubre de dos mil nueve. -----
 Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada **MARTHA RUTH VARELA CHIS**, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1514. En términos del curso de cuenta se tiene por reconocida la personalidad al ocurso en términos de las copias certificadas del oficio número 100.061/09 de fecha uno de abril de dos mil nueve, acuerdo número A/005/09, que se acompaña, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surte los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del oficio de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CONSUELO DÍAZ ARROYO O CONSUELO DÍAZ SIERRA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA DEL ROCÍO GARDUÑO DÍAZ** en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CERRADA DE AVENIDA TOLUCA NÚMERO CINCUENTA, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FAO/AO-3/T1/759/09-05 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a **CONSUELO DÍAZ ARROYO O CONSUELO DÍAZ SIERRA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA DEL ROCÍO GARDUÑO DÍAZ** en su carácter afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CERRADA DE AVENIDA TOLUCA NÚMERO CINCUENTA, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. -----

Asimismo, por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de ofendida y por ende como parte de este procedimiento a **GUADALUPE MARQUEZ BELTRAN** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida la ofendida que se ordena emplazar, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. -----

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese en presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "El Sol de México", **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. -----

Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee sobre su admisión en los términos siguientes: Se admiten las pruebas ofrecidas consistentes en: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FAO/AO-3/T1/759/09-5 que se acompaña, iniciada en la Fiscalía Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por hechos que se consideran constitutivos de delito por el delito de Robo de Vehículos ofrecidas en los apartados uno, dos y tres del escrito de cuenta, se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo número FPC/ED/T1/011/09-09, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción llevo a cabo las diligencias para la integración del expediente administrativo sobre extinción de dominio; asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **CONSUELO DÍAZ ARROYO O CONSUELO DÍAZ SIERRA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA DEL ROCÍO GARDUÑO DÍAZ** propietaria del inmueble ubicado en **CERRADA DE AVENIDA TOLUCA NÚMERO CINCUENTA, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a

quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite **la prueba testimonial** ofrecida en el apartado seis, a cargo de MIGUEL CARMONA DÁVILA, GABRIEL CHAVARRIA MARTÍNEZ, MARTÍN ENRIQUE GALLEGOS DE LA FUENTE Y MIGUEL ANGEL MARES FAISA, y de GUADALUPE MARQUEZ BELTRAN, personas a quienes se ordena citar en forma personal para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como de los testigos admitidos, se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana.-----

Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CERRADA DE AVENIDA TOLUCA NÚMERO CINCUENTA, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, así como el aseguramiento de dicho inmueble y del menaje de casa que lo conforma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se conceden dichas medidas mismas que surten efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que haga la anotación correspondiente en el sentido de la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble indicado y se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado inmueble que obran en el folio real 9345079 y así quede perfeccionada dicha medida. Asimismo, mediante atento oficio que se gire al C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, hágase de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades que como depositario del bien inmueble que se hace mención contrae, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad debiendo realizar las diligencias necesarias para su debida conservación; para lo cual se le previene para que dentro del termino de tres días comparezca al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo como depositario judicial, para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia de que dichas medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio de esta localidad. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado Víctor A. Méndez Martínez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS QUE PUEDEN COMPARECER A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 12 DE OCTUBRE DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. SILVIA GELOVER BERNABÉ

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "El Sol de México"

**“2009.- Ciento Veinte Años de la Promulgación del Código de Comercio”
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 1524/2009**

EDICTO

PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA “SAN MIGUEL AJUSCO II”, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de Extinción de Dominio promovido por la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA, el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en atención a lo preceptuado por los artículos 22 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV Y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de los afectados, terceros, víctimas y ofendidos que por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN ESTRADA MZ 3, S/N, EN LA COLONIA HÉROES DE 1910, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, y/o CALLE DE AGUSTÍN ESTRADA ESQUINA CAMINO ANTIGUO A LA MARINA, COLONIA HÉROES DE 1910 DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1225274 registrado como ZONA 01, MANZANA 03, LOTE 11, COLONIA “SAN MIGUEL AJUSCO II”, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, Para que dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para ofrecer pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidas que de no comparecer y de no ofrecer las pruebas respectivas dentro del término legal concedido, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciendo igualmente del conocimiento de los interesados que el presente procedimiento se tramitará de forma confidencial.

México, D.F., a 14 de octubre del 2009
LA C. SECRETARIA “B” DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS

(Al margen izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JUAN POZOS JARRA Y ESQUIA DE LOS SANTOS CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXPEDIENTE 1525/2009, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL COMERCIAL ACCESORIAS 2 Y 3 PARA LA REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DENOMINADO "MOTOR KERKER", CUYO FRENTE ES DE DIEZ METROS POR SEIS DE FONDO DE UN NIVEL, UBICADO EN AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 5548, LOTE ONCE, MANZANA CIENTO DIECISÉIS ZONA DOS, ESQUINA RIACHUELO, SERPENTINO, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.-

LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32, FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES INDICADO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

MÉXICO, D.F. A 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ESMERALDA CID CAMACHO

(Al margen izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior dice: JUZGADO OCTAVIO CIVIL.- EXP:1153/2007.- SECRETARIA "A")

75....2009 CIENTO VEINTE AÑOS DE LA PROMULGACION DEL CODIGO DE COMERCIO

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO.**, EN CONTRA DE **CIRA ALEJANDRA YAÑEZ ARRIAGA Y GUSTAVO VERA DELGADO.**, EXPEDIENTE NUMERO **1153/2007**, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA TRECE DE OCTBRE DE DOS IL NUEVE, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

...RESUELVE.

PRIMERO.-Ha resuelto procedente a vía ejecutiva mercantil ejercitada en la que la parte actora acredito su acción y los los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.-----

SEGUNDO.-Se condena a los demandados a cubrir a la actora o a quien a sus derechos represente la cantidad de **\$74,634.04 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSION O S EQUIVAENTE EN SU MOMENTO EN MONEDA NACIONAL AL MMNETO DE HACERSE EL PAGO)**, por concepto de suerte principal, cantidad que deberá ser entregada a la actora o a quien sus derechos representé dentro del término de **CINCO DIAS** contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, con el apercibiendo de que en caso de no hacerlo se procederá a rematar e inmueble embargado en autos y por su conducto se hará el pago a la actora .-**TERCERO.**- Se absuelve a los demandados del pago de las mensualidades vencidas que reclaman y sus correspondientes subíndices en atención a considerando último de esta resolución **CUARTO.**- Se absuelve a los demandados del pago de Comisiones por servicios administración del crédito y por el contrato de cobertura de crédito, en atención al considerando último de esta resolución.- **QUINTO** Se absuelve a los demandados del pago de las primas de seguro que se reclaman en atención al considerando último de esta resolución .- **SEXTO:** Se condena a los demandados pagar a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad que resulte por concepto de pena y mora, que serán contados a partir del dos de junio del dos mil seis, día siguiente al en que los demandados incurrieron en mora al dejar de cumplir con sus obligaciones de pago y hasta la total liquidación de adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia de forma fehaciente y a satisfacción del suscrito, a una tasa mensual del diez por ciento del total de la amortización o pago vencido, de conformidad con la cláusula sexta del contrato base de la acción **SEPTIMO:** Se absuelve a los demandados del pago por concepto de Contrato de cobertura en atención al considerando último de esta resolución **OCTAVO:** Se condena a los demandados al pago de costas de la presente instancia con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio.- **NOTIFIQUESE**, y sáquese copia de esta resolución para hacer agregada al legajo correspondiente. Así Definitivamente Juzgado lo sentenció y firma el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado **JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DOY FE. -----

NOTIFIQUESE.

México, D.F. Octubre 30 de dos mil nueve.
EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
 (Firma)
LIC. VICTOR A. MENDEZ MARTINEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LA CRONICA., así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)